

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-128**

**ESTADO No. 128  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 19 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	<b>FGD-141</b>	<b>CARBONES ANDINOS S.A.S. CARBOANDINOS S.A.S</b>	<b>6</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1484</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>verificado el expediente digital del título minero No. <b>FGD-141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental a través de la plataforma Anna Minería considerando que la póliza presentada mediante radicado 20239030831122 del 29 de junio de 2023, no será objeto de evaluación toda vez que el único medio habilitado para la presentación y evaluación de esta es dicha plataforma. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual 2021 será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</li> <li>2. <b>Informar</b> al titular minero que mediante Resolución GSC-ZC 0028 del 16 de marzo de 2015 se ordenó suspender las obligaciones del Contrato de Concesión No. FGD-141, no está obligado a presentar los Formatos Básicos mineros, ni los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías hasta tanto se levante la medida impuesta.</li> <li>3. <b>Informar</b> al titular minero que se da por recibido los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, II trimestre del 2022, III trimestre del 2022, IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, los cuales no serán objeto de evaluación hasta tanto se levante la medida de suspensión de las actividades de exploración y explotación de carbón en el área del Contrato de Concesión No. FGD-141, conforme a lo ordenado en la Resolución No. GSC-ZC 0028 del 18 de marzo de 2015.</li> <li>4. <b>Informar</b> al titular minero que la información allegada Mediante radicado No 20239030841582 del 29 de agosto de 2023 en donde se da respuesta al Auto PARN No 1107 del 27 de julio de 2023, será verificada en la siguiente visita técnica por el profesional asignado.</li> <li>5. <b>Remitir</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera a través del Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción de la Resolución No. 002761 de 28 de octubre de 2015.</li> <li>6. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 989 del 25 de septiembre de 2023</b>.</li> <li>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FI6-142	MILTON HAWERD CUBIDES BOTIA	5	18-10-2023	AUTO PARN No.1485	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FI6-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y primer semestre de 2012, evaluados en el concepto Técnico de fecha 20 de noviembre de 2012.</li> <li><b>APROBAR</b> los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2021, III y IV de 2022, y I y II de 2023.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 25 de mayo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 será notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</li> <li><b>Informar al titular</b>, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 25 de mayo de 2023, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</li> </ol> <p><b>OBJETO:</b> <i>“Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No FI6-142, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería ANM y el señor BOTIA MILTON HAWERD CUBIDES, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón, localizado en jurisdicción del municipio de Socotá, departamento de Boyacá ...”</i></p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación  <b>PRECIO UPME:</b> N/A  <b>MINERAL:</b> Carbón.  <b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$1.000.000 M/Cte.</p>
------	---------	--------------------------------	---	------------	----------------------	---

					<p><b>CONCEPTO:</b> La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p><b>12.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1002 del 27 de septiembre de 2023.</b></p> <p><b>13.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>14.</b> Informar que mediante Auto PARN No 1850 del 09 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 116 del día 12 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>15.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>16.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>17.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FIT-15031X	MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA COLMINERALES S.A.S y PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES LTDA - PROMINCO	7	18-10-2023	AUTO PARN No.1486	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FIT-15031X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2012 y el 12 de septiembre de 2013.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I, y II trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 16 de junio de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondientes a: la TERCERA anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el trece (13) de septiembre de 2014 al doce (12) de septiembre de 2015, por un valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.026.661,33); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
------	------------	---	---	------------	-------------------	--

					<p><b>1. Informar al titular</b>, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 16 de junio de 2023, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p><b>OBJETO:</b> <i>“Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No FIT-15031X, celebrado entre el Servicio Geológico Colombiano, hoy Agencia Nacional de Minería ANM y las Sociedades MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA-COLMINERALES S.A.S. Y PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES – PROMINCO, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón mineral triturado o molido, localizado en la jurisdicción del municipio de Boavita y la Uvita, departamento de Boyacá ...”.</i></p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación</p> <p><b>PRECIO UPME:</b> N/A</p> <p><b>MINERAL:</b> Carbón Mineral.</p> <p><b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$1.000.000 M/Cte.</p> <p><b>CONCEPTO:</b> La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p><b>2.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>3.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1004 del 27 de septiembre de 2023</b>.</li> <li>6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>7. Informar que mediante, Auto PARN 0196 del 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No 006 del 28 de enero de 2020, Auto PARN No 3308 del 02 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No 069 del 03 de diciembre de 2020, Auto PARN No 2380 del 21 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 101 del 22 de diciembre de 2021, Auto PARN No 1922 del 21 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 123 del día 22 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FKA-141	LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA, CARBONES ANDINOS S.A.S-CARBOANDINOS SAS	6	18-10-2023	AUTO PARN No.1487	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FKA-141</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres II y III trimestre 2022, y I y II trimestre de 2023.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el pago de la multa impuesta mediante Resolución Numero GTRN – 000147 de fecha 15 de marzo de 2012.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue actualización del Programa de Trabajos y Obras Aprobado con referencia en la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISRSCO, por estar el título minero clasificado en mediana minería el plazo para dar cumplimiento con la Resolución citada venció el día 31 de diciembre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>6. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2021, I y IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021, 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</li> <li>12. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o</li> </ol>
------	---------	--	---	------------	----------------------	--

					<p>mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>13.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>14.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1008 del 28 de septiembre de 2023</b>.</p> <p><b>15.</b> Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario para la Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2023.</p> <p><b>16.</b> Informar que mediante AUTO No AUT-903-793 de fecha 11 de agosto 2023 notificado por estado jurídico No 100-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, Auto PARN No 0151 de 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No 006 del día 11 de febrero de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>17.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>18.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>19.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FKH-121	ALONSO PERALTA PATIÑO	7	18-10-2023	AUTO PARN No.1488	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FKH-121</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>7. <b>REQUERIR</b>, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2022, I, II y III de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>20.</b> Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Minero Anual 2019, 2020, 2021 y 2022 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>21.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del <b>FORMATO BÁSICO MINERO - FBM</b>. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>22.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
------	---------	--------------------------	---	------------	----------------------	--

					<p>Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>23.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1032 del 2 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>24.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>25.</b> Informar que mediante PARN No 0407 de fecha 26/02/2020, notificado por estado jurídico No 015 del día 27/02/2020, Auto PARN No 1729 del 10/08/2020 notificado por estado jurídico No 036-2020 del día 11/08/2020, Auto PARN No 2226 de fecha 06/12/2021, notificado por estado jurídico No 094 del día 07/12/2021 y Auto PARN No 1996 de fecha 28/12/2022, notificado por estado jurídico No 127 del 29/12/2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>26. Informar</b> al titular minero que si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento en Mediante auto PARN No 1996 de fecha 28/12/2022, notificado por estado jurídico No 127 del 29/12/2022 deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual deberá constituirse con las siguientes características:</p> <p><b>OBJETO</b> <i>“Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FKH-121 celebrado entre INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor ALFONSO PERALTA PATIÑO, para la exploración y explotación de un yacimiento de Carbón y Puzolana, localizado en jurisdicción del municipio de Paipa Boyacá”</i></p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación</p> <p><b>PRECIO UPME:</b> NA</p> <p><b>MINERAL:</b> Carbón y Puzolan</p> <p><b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$ 700.000.</p> <p><b>CONCEPTO:</b> La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales</p> <p><b>27.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>28.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>29.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	<b>FLU-119</b>	<b>ARGEMIRO CHIA DURAN, ANGEL MARIA CRUZ RODRIGUEZ, PEDRO NEL MÁLPICA VEGA, JUAN ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ</b>	<b>6</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1489</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLU-119</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los soportes de pago junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2020, II, III, IV trimestre de 2022, y II trimestre de 2023, toda vez que los archivos presentados a través del SGD con numero de radicados 20221002032302 de fecha 25/08/2022, 20221002032302 de fecha 25/08/2022, 20221002032302 de fecha 25/08/2022, No. 20221002032302 de fecha 25/08/2022 respectivamente, con los que manifiesta presentar dichas obligaciones, se encuentran dañados.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que acredite:</p> <p>El pago de las regalías causadas en el I trimestre de 2023. Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. Requerir</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 02 de septiembre de 2023, a través del aplicativo ANNA Minería con las características descritas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARN No. 1014 del 28 septiembre de 2023.</p>

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

**1. Informar** a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. Informar** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

**3. Informar** al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

**4. Informar** que mediante Auto PARN No 0118 de fecha 03 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No 005 del día 04/02/2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

					<p>5. <b>Informar</b> al titular que para subsanar la causal de caducidad respecto a la presentación de la póliza minero ambiental; deberá presentarla a través de la plataforma de Anna Minería en formato original, firmada por el tomador, anexas el recibo de pago y anexas las condiciones generales con las siguientes características:</p> <p><i>OBJETO DE LA PÓLIZA: Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FLU-119 celebrado entre el Servicio Geológico Colombiano, funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y PEDRO NEL MALPICA VEGA, JUAN ANTONIO CRUZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL MARÍA CRUZ RODRÍGUEZ y ARGEMIRO CHIA DURÁN, para la explotación de un yacimiento de Carbón, localizado en jurisdicción del municipio de Socotá Boyacá</i></p> <p><i>Valor asegurado: Mineral: Carbón</i>  <i>Producción PTO (ton): 24.000</i>  <i>%: 10</i>  <i>Precio UPME: \$406.484,83</i>  <i>Valor a asegurar: \$975.563.592 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE).</i></p> <p>6. <b>Informar</b> que, en acto administrativo por separado, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería, emitirá pronunciamiento de fondo al respecto de la solicitud de desistir a la cesión total de derechos presentada mediante radicados 73195-0 de fecha 31/05/2023.</p> <p>7. <b>Informar</b> a los titulares que se encuentra próximo el vencimiento del plazo para presentar el formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023, con su respectivo soporte de pago, si a ello hay lugar.</p> <p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1014 del 28 septiembre de 2023.</p> <p>10. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FLU-158	URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN	5	18-10-2023	AUTO PARN No.1490	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLU-158</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>8. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago de ser el caso para el II, III y IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>30. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021, 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>31. Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicada por evento No. 488978 y radicado No. 81734-0 del 19 de septiembre de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>32.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>33.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo</p>
------	---------	---------------------------------	---	------------	----------------------	--

					<p><a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>34.</b> Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2023.</p> <p><b>35.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1011 del 28 de septiembre de 2023</b>.</p> <p><b>36.</b> Informar que mediante Auto PARN No 0867 de fecha 24 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No 060 del día 25 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>37.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>38.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>39.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	GDJ-082	ORLANDO DÍAZ CHAPARRO Y MARÍA PAULINA PÉREZ PATIÑO	6	18-10-2023	AUTO PARN No.1491	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GDJ-082</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres: II del año 2020, IV de 2021, I, II, III y IV del año 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el FBM Anual de 2022 acompañado con el plano de labores, en el aplicativo de ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>10. <b>REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “esto es el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2023, junto con los soportes de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>40. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anual 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería</li> <li>41. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> </ol>
------	---------	---	---	------------	----------------------	--

					<p><b>42.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>43.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1029 del 2 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>44.</b> Informar que mediante Auto PARN No 0158 del 22 de enero de 2020, notificado mediante estado jurídico No 005 del 23 enero de 2020, Auto PARN No. 1352 de 15 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No 028 del 16 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>45.</b> Informar al titular que la información allegada mediante radicado 20231002347152 del 24 de marzo de 2023, en donde se da respuesta Auto PARN No 0263 del 17 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico 026 del 20 de febrero de 2023, será verificada en la siguiente visita técnica por el profesional asignado.</p> <p><b>46.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>47.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>48.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	GGC-132	DANIEL MURCIA TORRES, JHON ALEXANDER RAMÍREZ ALFONSO	5	18-10-2023	AUTO PARN No.1492	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GGC-132</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>4. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2022, y I trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>11. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un informe técnico en el cual ponga en conocimiento el estado actual de la BM LA MILAGRSA, aclarar técnicamente por que se realizó dicha labor antes de incluirla en el PTO, y por qué se desiste de incluirla en dicho instrumento técnico, de igual forma se debe presentar el programa de recuperación geomorfológica y de cierre y abandono a desarrollar, si ya no se tiene intención de continuar con la bocamina en mención.</li> <li>• La modificación de la Licencia Ambiental otorgad, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 000212 de 05 de marzo de 2018 el señor JOSE JACINTO RAMIREZ SANCHEZ fue excluido del Contrato de Concesión No. GGC-132, por solicitud de renuncia.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>12. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 01 de octubre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>13. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2022 y II de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>49. <b>Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicada por evento No. 480354 y radicado No. 80187-0 del 24 de agosto de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p>
------	---------	---	---	------------	----------------------	---

					<p><b>50. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>51.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>52.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1012 del 28 de septiembre de 2023.</b></p> <p><b>53.</b> Informar que mediante Auto PARN No 1558 de fecha 28 de septiembre 2022 notificado por estado jurídico No 096 del día 22 de septiembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>54.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>55.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>56.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	GGE-102	MINERALES SANTAMARIA S.A.S	6	18-10-2023	AUTO PARN No.1493	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GGE-102</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>5. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al trimestre II del año 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>14. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>15. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.858). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>16. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres III de 2022 y I y III de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>57. <b>Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicada por evento No. 424838 y radicado No. 70959-0 del 25 de abril de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>58. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de</p>
------	---------	-------------------------------	---	------------	----------------------	--

					<p>los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>59.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>60.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1005 del 28 de septiembre de 2023</b>.</p> <p><b>61.</b> Informar que mediante Auto PARN – 0701 del 7 de abril de 2021, notificado en el estado No. 024 del 8 de abril de 2021, Auto PARN – 2316 del 16 de diciembre del año 2021, notificado en el estado No. 098 del 17 de diciembre de 2021, Auto PARN – 1506 del 12 de septiembre de 2022, notificado en el estado No. 090 del 13 de septiembre de 2022, Auto No. 0309 del 22 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico No. 028 del 23 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>62.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>63.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>64.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	GKM-081	JOSE DANILO CERQUERA REINA Y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ	9	18-10-2023	AUTO PARN No.1494	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>GKM-081</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 940 del 11 de septiembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GKM-081, <b>por última vez</b>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 940 del 11 de septiembre de 2023, en su numerales 3.1.3 y 3.2.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de dar continuidad al trámite sancionatorio iniciado bajo apremio de multa.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) GKM-081 se observa superposición con INFRAESTRUCTURA TERRESTRE, Vía, OBJECTID: 1098192, 1101990, 1098191, 1098190, 1099826, 1101333, 1102995, 1101986, 1103192, 1103193, 1098193, 1103658, 1101987, 1101981, 1098579, 1098576, 1102770. HIDROGRAFÍA, Drenaje Sencillo, OBJECTID: 739823, 759802, 741218, 739518, 759808, 740210, 760317, 759470, Caño El Peñón, OBJECTID: 760327, Quebrada Batán, OBJECTID: 741503, Quebrada Buenavista, OBJECTID: 759973, Quebrada El Caucho, OBJECTID: 739514, Quebrada El Guaramal, OBJECTID: 759473, Quebrada El Hoyo, OBJECTID: 759966, Quebrada El Salitre, OBJECTID: 739803, Quebrada El Tambre, OBJECTID: 739517, Quebrada Hoyo Oscuro, OBJECTID: 759968, Quebrada La Cubana, OBJECTID: 759464, Quebrada Minas, OBJECTID: 760321, Quebrada Negra, OBJECTID: 739523, Quebrada Peñas, OBJECTID: 760143, Quebrada Surata, OBJECTID: 760135, Quebrada Truchiral, OBJECTID: 759474, Río Minero, OBJECTID: 759964, Río Negro, OBJECTID: 760692, Drenaje Doble, Río Guaquimay, OBJECTID: 5006 y Río Minero, OBJECTID: 5068. ZONAS ESPECIALES, Áreas susceptibles de la minería 7387 y 7374. OBJECTID 420 y 436. CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID 6790118, 6789829, 6789922, 6789736, 6789793, 6789750, 6789832, 6789835, 6789830, 6789551, 6790113, 6790119, 6789725, 4704731, 6790114, 6790115, 6789838, 6789827, 6789924, 4704729, 6790122, 6789831, 6789826, 6789834, 6789751, 6790117, 6789923, 4704727, 6789795, 6790125, 6790123, 6789833, 6789937, 6789836, 4704730, 4704728, 6789752, 6790124, 4704332, 6789828 y 6790116. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. BOYACA,</p>
------	---------	--	---	------------	-------------------	---

						<p>OBJECTID: 1793 y 2068, CUNDINAMARCA, OBJECTID: 1965 y 1595. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas, OBJECTID: 2033, 2810 y 1489.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GKM-081, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	<b>HHE-08051X</b>	<b>ANA MARÍA MEDINA ROJAS, IDOLFO ROMERO RODRÍGUEZ, FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRÁN</b>	<b>7</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1495</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHE-08051X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestrales de 2010, 2013 y 2014, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li> <li><b>2. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, allegados mediante radicado, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, además se encuentran acordes los planos de labores mineras adjuntos.</li> <li><b>3. APROBAR</b> los formularios de declaración para la producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022; I del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados por los titulares, fueron presentados en ceros (0).</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que acredite:</li> </ol>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2022 junto con su plano de labores anexo, a través de la plataforma AnnA Minería de Conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- La presentación del formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023.</li> <li>- La radicación de la Póliza de seguro de cumplimiento No. 14-43-101010274, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2023, por valor asegurado de \$750.000, en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>12. Informar</b> a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>13. Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>14. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN 2037 del 29 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico 128 del 30 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>15. <b>Informar</b> a los titulares que se encuentra próximo el vencimiento del plazo para presentar el formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023, con su respectivo soporte de pago, si a ello hay lugar.</p> <p>16. <b>Informar</b> a los titulares mineros que mediante Resolución VCT-611 del 13 de junio de 2023, la cual fue notificada por Aviso mediante radicado ANM No. 20239030846491 del 06 de septiembre de 2023, se resolvió el trámite de cesión de derechos presentado dentro del Contrato de Concesión No. HHE- 08051X, a favor de la sociedad GRUPO MINERO LAS PAVAS S.A.S.</p> <p>17. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>18. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>19. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1017 del 28 septiembre de 2023.</p> <p>20. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>21. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	HHG-15171	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S	8	18-10-2023	AUTO PARN No.1496	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHG-15171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al trimestre III y IV de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y se reporta en cero (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular minero, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue un informe técnico y financiero que avale la solicitud de suspensión de la explotación del Contrato, allegada mediante 20221001938502 de fecha 05 de agosto de 2022, so pena de entender desistida<sup>1</sup>, su solicitud.</p> <p>2. <b>Requerir</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero del año 2022 junto con su plano de labores correspondientes, lo cual se debe realizar a través del Sistema Integrado de Información Anna Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>Requerir</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que acredite el pago de las regalías causadas en I, II trimestre de 2023. Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde</p>
------	-----------	--	---	------------	----------------------	--

<sup>1</sup> **“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto).*

					<p>el 26 de noviembre del 2022, a través del aplicativo ANNA Minería con las características descritas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARN No. 1015 del 28 septiembre de 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>22. Informar</b> a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>23. Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>24. Informar</b> que mediante Auto PARN No 1899 del 16 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No 121 del 19 de diciembre de 2022, Auto PARN No 0484 del 28 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 032 del 29 de marzo de 2022, Auto PARN 0799 del 26/04/2021, notificado en estado No.029 del 27/04/2021, Resolución VSC 000278 de fecha 28 de julio de 2020, por valor de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>25. <b>INFORMAR</b> que mediante Resolución VSC 000278 de fecha 28 de julio de 2020, se resolvió Imponer multa, al Señor NELSON ARMANDO NIÑO PARRA por valor de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, resolución ejecutoriada y en firme el día 19 de julio de 2021, y la cual tiene constancia de ejecutoria N. GGN-2022-CE-2737 del 18 de agosto de 2022.</p> <p>26. <b>Informar</b> al titular que para subsanar la causal de caducidad respecto a la presentación de la póliza minero ambiental; deberá presentarla a través de la plataforma de Anna Minería en formato original, firmada por el tomador, anexar el recibo de pago y anexar las condiciones generales con las siguientes características:</p> <p><i>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</i>  <i>NIT: 900.500.018-2</i>  <i>Vigencia: Anual</i>  <i>OBJETO DE LA POLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones minero-ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HHG-15171, celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INEGOMINAS, - Hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la sociedad INVERSIONES LADRILLOS MANGUCIA S.A.S para la EXPLORACION y EXPLOTACION de un yacimiento de MINERALES INDUSTRIALES Y ARCILLAS, localizado en jurisdicción del municipio de AGUAZUL, departamento de CASANARE.</i>  <i>Mineral: ARCILLAS</i>  <i>Producción PTO: 24.000 Ton</i>  <i>%: 10</i>  <i>Resolución UPME 000324 del 27/03/2023: \$ 27.182,48</i>  <i>Valor a Asegurar: \$ 65.237.952 M/CTE</i>  <i>Nota: La póliza debe estar cargada en la plataforma de Anna Minería, debe estar firmada por el tomador, soporte de pago y condiciones.</i></p> <p>27. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>28. <b>Informar</b> al titular que está próxima a vencerse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías, compensación y administración e interventoría correspondientes al III trimestre 2023.</p> <p>29. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1015 del 28 septiembre de 2023.</p> <p>30. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>31. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	IBQ-08001X	GOLIAT SAS.	6	18-10-2023	AUTO PARN No.1497	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IBQ-08001X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre del 2021, I y III Trimestre del 2022, I trimestre de 2023; para el mineral Recebo, toda vez que se encuentran bien diligenciado y reportan producción en cero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente:</p> <p style="padding-left: 40px;">El Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>32. <b>Informar</b> a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
------	------------	-------------	---	------------	----------------------	--

					<p><b>33. Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>34. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>35. Informar</b> al titular minero que mediante Auto ANNA MINERIA AUT-903-294, de fecha 04 de mayo de 2023, notificado en estado jurídico N° 061 del 09 de mayo de 2023, se aprueba la póliza minero ambiental N° 11-43-101010621 con vigencia desde el 09 de febrero de 2023 hasta 09 de febrero de 2024, emitida por Seguros del Estado.</p> <p><b>36. Informar</b> que mediante Auto PARN No. 0278 del 10 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 010 del 11 de febrero de 2020, Auto PARN No 4523 de 27 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 105 de 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>37. Informar</b> a la aseguradora seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza cumplimiento N° 11-43-101010621 con vigencia desde el 09 de febrero de 2023 hasta 09 de febrero de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>38. REMITIR</b> al grupo de financiera de la ANM, copia del Auto PARN No. 4523 de 27 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 105 de 28 de diciembre de 2021, a fin de causar en el sistema de cartera y recaudo de la ANM los valores correspondientes a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$41.560,00), por concepto de pago de pago del faltante, correspondiente al valor de indexación de la multa impuesta Mediante Resolución 0000234 de fecha 13 de junio de 2011, confirmada mediante Resolución GSC-ZC 000150 de fecha 27 de julio de 2015, y ejecutoriada el 28 de agosto de 2015 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>39. <b>Informar</b> a los titulares que se encuentra próximo el vencimiento del plazo para presentar el formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023, con su respectivo soporte de pago, si a ello hay lugar.</p> <p>40. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>41. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>42. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1021 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>43. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>44. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	<b>ICQ-0800148X</b>	<b>SOCIEDAD COMERCIAL GOLIAT S.A HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR</b>	<b>27</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1498</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>ICQ-0800148X</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 941 del 11 de septiembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No ICQ-0800148X, <b>por una sola vez</b>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 941 del 11 de septiembre de 2023, en su numerales 3.1.3 y 3.2.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de dar continuidad al trámite sancionatorio bajo apremio de multa.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

				<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del CONTRATO DE CONCESION No. ICQ0800148X, con HIDROGRAFIA, Drenaje sencillo OBJECTID 699101, 708605, 707098, 699322, 707548, 706959 y 708604. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización: 22 de sep. De 2019. Presenta superposición parcial. CATASTRO PREDIAL, Predial Rural, OBJECTID 6942069, 6942108, 6942112, 6942095, 6942071, 6942073, 6772075, 6772071, 6772516, 6777710, 6772551, 6772527, 6772530, 6772546, 6772545, 6770961, 6772156, 6770958, 6770902, 6772233, 6772212, 6772262, 6772258, 6777774, 6771625, 6779847, 6772077, 6941601, 6942086, 6942111, 6770893, 6770894, 6772076, 6781206, 6772515, 6779849, 6772543, 6779851, 6777509, 6772528, 6772136, 6781559, 6772139, 6772539, 6772155, 6771013, 6779852, 6772257, 6772256, 6772226, 6772230, 6775808, 6772232, 6771624, 6942065, 6942072, 6770896, 6772502, 6775804, 6772521, 6772532, 6772542, 6770903, 6772541, 6770913, 6772540, 6770960, 6770909, 6777758, 6772209, 6770825, 6770914, 6770827, 6771635, 6775811, 6942064, 6942074, 6942068, 6770818, 6942109, 6942125, 6942090, 6942102, 6777698, 6770897, 6772072, 6779850, 6775806, 6772505, 6781193, 6772519, 6772518, 6772531, 6772509, 6770906, 6779854, 6772138, 6770962, 6770917, 6772255, 6772244, 6772666, 6772245, 6772097, 6772263, 6775809, 6941966, 6942067, 6942089, 6942091, 6942093, 6942070, 6777700, 6777699, 6772514, 6772073, 6779334, 6772499, 6772497, 6772517, 6772529, 6781557, 6770901, 6770905, 6772538, 6772240, 6772208, 6772249, 6772252, 6772248, 6772218, 6772094, 6771626, 6772231, 6772228, 6942092, 6779335, 6772501, 6772500, 6779848, 6772544, 6772070, 6772069, 6772068, 6772520, 6775805, 6772135, 6772137, 6770911, 6770963, 6770959, 6777749, 6772211, 6772242, 6772253, 6772251, 6772260, 6772250, 6772259, 6777773, 6775810, 6771627, 6777766, 6943878, 6777537, 6777725, 6772059, 6942094, 6942103, 6772475, 6777696, 6772523, 6772526, 6777775, 6772537, 6770908, 6779853, 6770904, 6772098, 6770916, 6770915, 6772210, 6772241, 6772254, 6772227, 6777768, 6772229, 6773581, 6942104, 6942084, 6770817, 6770895, 6777697, 6772074, 6779336, 6777709, 6772498, 6772522, 6772510, 6779333, 6772525, 6772550, 6781558, 6772130, 6770910, 6772154, 6770964, 6782422, 6770912, 6772219, 6772243, 6770907 y 6777769. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC <a href="https://drive.google.com/uc?export=download&amp;confirm=s46s&amp;id=1FZmJq88ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC-">https://drive.google.com/uc?export=download&amp;confirm=s46s&amp;id=1FZmJq88ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC-</a>. Fecha de actualización: 18 de marzo de 2023. Presenta superposición parcial y total (100%). RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona macrofocalizada, OBJECTID 2064 y 1812. Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 8 de dic. de 2019. Presenta superposición total (100%). RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona microfocalizada, OBJECTID 1561. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT. Fecha de actualización: 29/09/2019. Presenta superposición total (100%).</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800148X, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	---

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IHH-08041</b>	<b>GLORIA INÉS PEÑA DE LANCHEROS, JOSÉ EDILBERTO DURÁN PEÑA, FREDY ENRIQUE LANCHEROS PEÑA</b>	<b>6</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1499</b>	<p align="center"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHH-08041</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>6. <b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>17. <b>REQUERIR</b>, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción, liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>65. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la Póliza de seguro de cumplimiento radicada por evento No. 463126 y radicado No. 75611 del 6 de julio de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>66. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2019 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>67. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>

					<p><b>68.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>69.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1027 del 2 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>70.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>71.</b> Informar que mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 016 del 06 de febrero de 2023; Auto PARN No. 2275 del 23 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 68 del 24 de diciembre de 2019; Auto PARN No. 1908 del 21 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. 080 del 22 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>72.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>73.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						74. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
<b>AUTO</b>	<b>IIP-08451</b>	<b>NIXON YOBANY PINILLA FLORIÁN, CARLOS ARTURO GONZÁLEZ BURGOS, LUIS EDUARDO BUSTOS MORENO</b>	<b>5</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1500</b>	<p align="center"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IIP-08451</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>18. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>19. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres IV del año 2022, I y II de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>20. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 02 de febrero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>75. <b>Informar al titular</b>, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 02 de febrero de 2023, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p><b>OBJETO:</b> "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IIP-08451, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los señores Carlos Arturo González Burgos y Luis Eduardo Burgos Moreno. Durante la etapa de explotación, de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del Municipio de Quí ama, en el Departamento de Boyacá."</p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación</p> <p><b>PRECIO UPME:</b> N/A</p> <p><b>MINERAL:</b> Esmeraldas.</p> <p><b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$ \$2'000.000 M/Cte.</p>

					<p><b>CONCEPTO:</b> La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p><b>76.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>77.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>78.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1006 del 28 de septiembre de 2023</b>.</p> <p><b>79.</b> Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario para la Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2023.</p> <p><b>80.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1866 del 13 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. 078 del 14 de octubre de 2021, Auto PARN – 1852 del 9 de diciembre de 2022, notificado en el estado No. 116 del 12 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>81.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>82.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>83.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	<b>JG7-09462X</b>	<b>VICTOR MANUEL LEON Y LUZ MARINA LEON</b>	<b>6</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1501</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JG7-09462X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas Silíceas correspondientes al trimestre IV de 2021, I, II, III y IV de 2022, I y II de 2023.</li> <li><b>2. APROBAR</b> los pagos del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre 04 de octubre del 2017 al 03 de octubre de 2018.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que acredite: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, expedida por la autoridad ambiental competente.</li> </ul> </li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>45. Informar</b> a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**46. Informar** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

**47. Informar** a los titulares mineros que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

**48. Informar** que mediante Auto PARN No. 1753 de fecha 10 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 036 del 11 de agosto de 2020, Auto PARN No. 1752 de fecha 10 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 036 del 11 de agosto de 2020, Auto PARN 1475 25/08/2021, notificado en estado No.062 del 26/08/2021, Auto PARN No.1475 25 de agosto de 2021, notificado en estado No.062 del 26/08/2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**49. Informar** a los titulares que para subsanar la causal de caducidad respecto a la presentación de la póliza minero ambiental; la cual se encuentra VENCIDA desde el 30 de octubre de 2018, deberá presentarla a través de la plataforma de Anna Minería en formato original, firmada por el tomador, anexar el recibo de pago y anexar las condiciones generales con las siguientes características:

					<p>(...) "Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  NIT: 900.500.018-2  Vigencia: Anual  OBJETO DE LA POLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones minero-ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. JG7-09462X, celebrado entre GOBERNACION DE BOYACA, funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y los señores VICTOR MANUEL LEON Y LUZ MARINA LEON para la etapa de EXPLOTACION de un yacimiento de ARENAS ARCILLOSAS, localizado en jurisdicción del municipio de TASCO, departamento de BOYACÁ.  Mineral: Arenas Arcillosas  Último año de inversión: \$4.000.000  %: 5  Valor a Asegurar: \$ 200.000  Nota: La póliza debe estar cargada en la plataforma de AnnaMineria, debe estar firmada por el tomador, soporte de pago y condiciones."</p> <p>50. <b>Informar</b> a los titulares que se encuentra próximo el vencimiento del plazo para presentar el formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023, con su respectivo soporte de pago, si a ello hay lugar.</p> <p>51. <b>Informar</b> que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con PTO aprobado por la autoridad minera ni con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>52. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>53. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto técnico 1024 del 28 de septiembre de 2023.</b></p> <p>54. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>55. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	JGL-11511	JUAN DE JESÚS BARRAGÁN RODRÍGUEZ	7	18-10-2023	AUTO PARN No.1502	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JGL-11511</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>7. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y II trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>21. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2021, toda vez que el archivo allegado con radicado No 20211001338812 de fecha 25 de octubre de 2021, se encuentra dañado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>22. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>23. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual se otorgue la Licencia Ambiental por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto un certificado de tramite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>84. <b>Informar al titular</b>, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 17 de agosto de 2023, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p><b>OBJETO:</b> "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. JGL-11511 celebrado entre Gobernación del Departamento de Boyacá hoy funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor JUAN DE JESUS BARRAGAN RODRIGUEZ, para la explotación de un yacimiento</p>
------	-----------	----------------------------------	---	------------	-------------------	---

					<p>de Materiales de construcción y demás concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá”.</p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación</p> <p><b>MINERAL:</b> Materiales De Construcción.</p> <p><b>VALOR A ASEGURAR:</b> setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$750.000)</p> <p><b>CONCEPTO:</b> esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>85. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021, 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>86.</b> Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2023.</p> <p><b>87.</b> Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, mediante acto administrativo se pronunciará frente a la cesión de derecho presentada por el titular mediante radicado 58945 y numero de evento 381792 de fecha 23/09/2022.</p> <p><b>88.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>89.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>90.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1007 del 28 de septiembre de 2023.</b></p> <p><b>91.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>92.</b> Informar que mediante Auto VSCSM No 000001 del 1 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No 016 del día 06 de febrero de 2023, Auto No AUT-903-722 del 04 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico No 98 del día 14 de agosto de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>93.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>94.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>95.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	<b>JGT-10291</b>	<b>SOCIEDAD MINERA PANTOJA S. A</b>	<b>6</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1503</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JGT-10291</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>8. <b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021, I, II, III y IV de 2022, I y II de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>24. <b>REQUERIR</b>, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental Competente</p>

					<p>otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero amparado bajo el Contrato de Concesión No. JGT-10291, o en su defecto certificación de que se encuentra en trámite o prueba de las gestiones actuales adelantadas para su obtención. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>25. <b>REQUERIR</b>, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a III trimestre de 2023, junto con los soportes de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>96. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la Póliza de seguro de cumplimiento radicada por evento No. 387141 y radicado No. 60278-0 de fecha 24 de octubre de 2022, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>97. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Minero Semestral 2010, Anual 2019, 2020, 2021 y 2022 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>98. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>99. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>100.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1026 del 2 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>101.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>102.</b> Informar al titular que la solicitud de Cesión de derechos del 100% a la Sociedad Flor Gres Sociedad Anónima en Ejecución del Reestructuración allegada a través de la plataforma digital Anna Minería mediante radicado No. 74489-0 de fecha 22 de junio de 2023 y Evento No.458669, se encuentra en evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, una vez se profiera el acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión realizada por la autoridad minera</p> <p><b>103.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>104.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>105.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	066-91	SANOHA LTDA MINERÍA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	7	18-10-2023	AUTO PARN No.1504	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>066-91</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de carbón, junto al certificado de retención, correspondientes a IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestres de 2022 e igualmente I y II trimestres de 2023.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera de la minuta del contrato en virtud de aportes No. 066-91, y lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que se presenten los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2009 y 2012 y los anuales de 2008, 2010 y 2011 junto con los planos de labores mineras de dichas anualidades.</li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga a los titulares el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que la titular subsane las falta que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar a la titular minera</b>, que mediante Auto PARN No. 1057 de fecha 23 de junio de 2022, notificado por estado No. 069 del día 24 de junio de 2022 y Auto PARN No. 1358 del 09 de agosto de 2021, notificado en estado jurídico No. 058 del 10 de agosto de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li><b>Informar</b> a la titular minera que con respecto al presunto incumplimiento en el requerimiento efectuado en el Auto PARN No.0559 de 12 de marzo de 2020, notificado en estado jurídico No. 019 del 13 de marzo de 2020, numerales 2.2.3 y 2.2.4, en lo relacionado con la no presentación del soporte de pago por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.844.194,00) y la no presentación del soporte de pago por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.232.846,00), por concepto de visitas de fiscalización, se realizará pronunciamiento una vez se resuelva de fondo el recurso de reposición radicado con el No. 20229030795252 de fecha 27 de octubre de 2022.</li> </ol>
------	--------	---	---	------------	----------------------	---

					<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Informar</b> a la titular minera que el recurso de reposición allegado contra la Resolución VSC No. 00948 del 03 de septiembre de 2021 mediante radicado No. 20229030795252 del 27 de octubre de 2022, actualmente se encuentra en estudio jurídico para el correspondiente pronunciamiento a través de la expedición de resolución debidamente motivada la cual será notificada empleando el medio más expedito para tal fin.</li> <li>4. <b>Informar</b> a la titular minera que con respecto a las correcciones del Programa de Trabajos y Obras allegadas mediante radicado No. 20211001400032 del 09 de septiembre de 2021, el pronunciamiento sobre las mismas está sujeto a lo que se llegare a resolver en la Resolución que realice pronunciamiento de fondo sobre el recurso de reposición presentado mediante radicado No. 20229030795252 del 27 de octubre de 2022.</li> <li>5. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2011, bajo radicado No 60285-0 y evento No 387206 de fecha 24 de octubre de 2022, fue evaluado con No. de Tarea No. 11196770 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>6. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral de 2018, bajo radicado No. 60287-0 y evento No 387214 de fecha 24 de octubre de 2022, fue evaluado con No. de Tarea No. 11197027 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>7. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral de 2019, bajo radicado No. 60289-0 y evento No 387224 de fecha 24 de octubre de 2022, fue evaluado con No. de Tarea No. 11197128 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>8. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2021, bajo radicado No. 60685-0 y evento No. 388953 de fecha 04 de noviembre de 2022, fue evaluado con No. de Tarea No. 11255707 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>9. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2022, bajo radicado No. 70894-0 y evento No 424540 de fecha 24 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea No. 12311427 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>10. <b>Informar</b> al titular minero la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2023, junto con su soporte de pago, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, que para el presente corresponde al día 13 de octubre de 2023.</li> <li>11. <b>Informar</b> al titular que mediante Radicado ANM No 20229030773941 de fecha 19 de mayo de 2022, la Agencia Nacional de Minería, da respuesta al Radicado No. 20221001849262 del 10 de mayo de 2022 donde</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

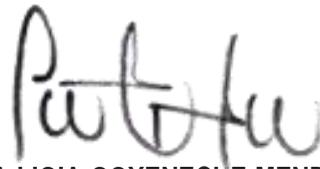
						<p>el titular del contrato en virtud de aporte allega, solicitud de plazo para dar respuesta al AUTO PARN N°. 0525 de marzo 2022.</p> <p>12. <b>Dar por recibida</b> la información allegada por la titular mediante radicado No. 20239030826982 del 07 de junio de 2023, a través del SGD donde allega respuesta Auto PARN-0602 del 24 de abril de 2023 notificado por estado jurídico No. 054 del día 25 de abril de 2023, mediante un informe de cumplimiento de requerimientos, para el cual será analizada y verificada por el área de Fiscalización minera en la próxima visita de inspección programada.</p> <p>13. <b>Dar por recibida</b> la información allegada por la titular mediante radicado No. 20221001701152 del 15 de febrero de 2022, a través del SGD donde allega respuesta al Auto PARN-1451 del 19 de agosto de 2021, donde anexa un informe en seis (6) folios de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización PARN No. 567 de 30 de julio de 2021, para el cual será analizada y verificada por el área de Fiscalización minera en la próxima visita de inspección programada.</p> <p>14. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 979 del 20 de septiembre de 2023.</b></p> <p>15. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>078-92</b>	<b>MINERALEX LTDA</b>	<b>5</b>	<b>18-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No.1505</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>17. <b>Suspender la evaluación técnica y jurídica de la solicitud de derecho de preferencia</b> presentada mediante radicado No. 20221001870322 del 23 de mayo de 2022 dentro del expediente 078-92, en razón a que se evidencia una superposición total del título minero objeto de estudio con la Zona de Páramo de Pisba, delimitado temporalmente por la Resolución No. 1501 del 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 1930 de 2018, norma que prevé la Gestión Integral de los Páramos en Colombia.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La suspensión aludida en el inciso anterior se mantendrá hasta el momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice la delimitación definitiva de la Zona de Páramo de Pisba a través de Resolución debidamente motivada.</p> <p>18. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>19. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL  
NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.